



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05897756-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Autorizar la prórroga, prevista en la Cláusula Primera del Convenio celebrado entre este Ministerio y la Obra Social de Choferes de Camiones

VISTO las Leyes N° 13.981, N° 15.165 y N° 15.174, los Decreto N° 59/19, N° 132/20, N° 605/20 y N° 771/20, la Resolución N° RESO-2020-546-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2020-05897756-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la prórroga al Convenio celebrado entre este Ministerio y la Obra Social de Choferes de Camiones, que fuera aprobado por Resolución N° RESO-2020-546-GDEBA-MSALGP, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19, artículos 2° y 20, siguientes y concordantes de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20, en su artículo 1° dispone, *“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)” instruyendo por su artículo 2° al Ministerio de Salud “a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud”;*

Que por su artículo 2° se establece que, *“(…) para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: “Tramite preferencial - Atención por coronavirus (COVID19)”;*

Que el Convenio de referencia tiene por objeto la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales por parte de la Obra Social, de acuerdo con la capacidad instalada en el Sanatorio

Antártida, y conforme las necesidades que este Ministerio establezca en virtud de la pandemia por el brote de la enfermedad COVID-19;

Que la cláusula primera establece que el convenio tendrá una duración de cuatro meses (4) contados a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado unilateralmente por este Ministerio, por un plazo igual o menor, mientras subsista el estado de emergencia sanitaria, debiendo en tal caso, notificarse a la Obra Social con una antelación mínima de quince (15) días corridos al vencimiento del plazo de ejecución;

Que, conforme lo establecido en la cláusula primera del Convenio, por carta documento de fecha 31 de julio de 2020, se procedió a notificar a la Obra Social que este Ministerio haría uso de la prórroga prevista en el acuerdo suscripto;

Que la presente gestión es impulsada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 105 manifestando que: *"...se propicia prorrogar hasta el 31 de octubre de 2020, el convenio celebrado entre este Ministerio de Salud y el Sindicato de Choferes de Camiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 546/2020, que cual tiene por objeto la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales por parte del Sindicato, de acuerdo con su capacidad instalada en el Sanatorio Antártida, conforme las necesidades que el Ministerio establezca, en virtud de la pandemia por el brote de la enfermedad COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud..."*;

Que a orden N° 109, la Dirección de Contabilidad efectúa la correspondiente imputación presupuestaria para atender el presente gasto;

Que en virtud de lo expuesto, procede autorizar el gasto a la prórroga correspondiente al referido Convenio;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inc. e) y f) de la Ley 15165 y el Decreto 132/20, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decreto N° 771/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la prórroga del Convenio celebrado entre este Ministerio y la Obra Social de Choferes de Camiones, prevista en su cláusula primera, aprobado por RESO-2020-546-GDEBA-MSALGP, manteniendo su vigencia en los mismos términos y condiciones hasta el 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: JUR 12 – UE 105 – PRG 8 – ACT 1 – FIN 3 – SUB FUN 10 – UG 999 – INC 3 – PPAL 4 – PCIAL 2 – SUBPARCIAL 0 del Presupuesto General ejercicio 2019 – Ley N° 15078, prorrogado para el ejercicio 2020.

ARTICULO 3°. Dejar establecido, que previo a la efectivización del gasto, se deberá dar íntegro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente.

ARTÍCULO 4°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

